

## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

## CAPÍTULO I DE LA FILOSOFÍA, VISIÓN, MISIÓN, IDEALES Y PROPÓSITOS

**Artículo 1.** El Departamento de Investigación se guía por la filosofía, misión y visión de la Institución, a saber:

### FILOSOFÍA

Apartado 2 de "Universidad": La universidad como integración de los diferentes campos del saber.

Apartado 3 de "Universidad": La universidad como fuente y principio del saber de un pueblo.

Apartado 4 de "Universidad": La universidad como fragua incansable de cultura e investigación dirigidas a la solución constructiva de los problemas sociales.

Apartado 5 de "Universidad": La universidad como entidad autocrítica.

Apartado 8 de "Universidad": Principios rectores de la Universidad: formación profesional; investigación; libertad de información, análisis, discusión y crítica; desarrollo armónico a su interior, servicio a la comunidad.

Apartado 3 de "Cultura": Concepción de la Universidad como una comunidad de investigación científica y de actividad didáctica.

#### MISIÓN:

Formar profesionistas acordes a la realidad social, con actitud de servicio y de excelencia, emprendedores, con ejercicio de liderazgo, comprometidos consigo mismos y con la sociedad, capaces de asumir y solucionar los problemas y retos actuales, fomentando el examen, análisis y crítica en beneficio de la Humanidad y la Patria.

### VISIÓN:

La Universidad del Valle de Puebla, busca brindar servicios educativos de alta calidad, particularmente comprometida con la formación integral del hombre con verdaderos valores y al servicio de la sociedad en el ámbito de la cultura y en la colaboración en pro de la justicia, el progreso y la paz.

#### **IDEALES**

Ideal II, sobre el encaminar al hombre hacia la perfección de su trabajo y la verdad.



### **PROPÓSITOS**

Propósito II: Organizar y desarrollar actividades para motivar la investigación con el fin de resolver los problemas actuales que nuestra sociedad presenta.

Propósito III: Preservar, acrecentar, difundir y aprovechar la ciencia en beneficio del hombre y de la sociedad.

Propósito V: Lograr un ambiente educativo en donde se genere la búsqueda de la verdad con reflexión crítica, con el fin de utilizar los conocimientos tanto en el ámbito escolar como fuera de él.

**Artículo 2.** Con base en la filosofía y sus principios rectores, el Departamento de Investigación cumple con cuatro propósitos fundamentales:

- I. Realizar investigación.
- II. Difundir y fomentar la investigación.
- III. Integrar la formación investigadora a la vida académica y profesional de los estudiantes.
- IV. Apoyar los procesos institucionales mediante la investigación institucional.

**Artículo 3.** Las áreas de investigación propias del Departamento de Investigación contemplan cualquier campo del saber científico, pero principalmente:

- I. Área Tecnológica.
- II. Área Económico-Administrativa.
- III. Área Turística, Gastronómica y Cultural del Estado de Puebla.
- IV. Área Social y Humanística.
- V. Área Educativa.
- VI. Área Artística.

### CAPITULO II DE LAS FUNCIONES.

Artículo 4. Las funciones principales del Departamento de Investigación son:

- I. Realizar, organizar y evaluar las investigaciones generadas por el Departamento.
  - Realizar la investigación básica, aplicada o institucional que la Universidad o la sociedad requiera, de acuerdo a la rigurosidad científica de cada campo disciplinario.
  - b. Elaborar y coordinar las líneas de trabajo e investigación sobre las cuales los miembros del Departamento orientarán sus trabajos.
  - c. Evaluar el resultado y el proceso de investigación mismo de los trabajos realizados por los miembros del Departamento.
- II. Difundir y fomentar la investigación dentro y fuera de la Institución.



- a. Diseñar e implementar los mecanismos que permitan difundir y fomentar entre la comunidad universitaria la investigación realizada en el interior de la institución.
- b. Diseñar e implementar los mecanismos que permitan difundir entre la comunidad universitaria la investigación realizada en el exterior de la institución.
- c. Participar y fomentar la participación en eventos académicos tales como congresos, foros, publicaciones electrónicas, etc., para difundir los resultados de las investigaciones realizadas por el Departamento.
- III. Diseñar el proceso de formación investigadora necesario para la vida académica y profesional del estudiante.
  - a. Diseñar y proponer los cambios curriculares para que la formación investigadora se integre a la vida académica del estudiante.
  - b. Diseñar y proponer las estrategias didácticas más adecuadas dentro de las asignaturas que permiten el desarrollo de habilidades y capacidades de investigación.
  - c. Ligar las actividades de formación con el proceso de titulación, las actividades de difusión y las investigaciones generadas en el Departamento.

### IV. Del proceso de titulación.

- a. Establecer los lineamientos generales que los trabajos recepcionales elaborados por los alumnos y susceptibles de convertirse en una forma de titulación deben cumplir.
- b. Organizar a los agentes involucrados en el proceso de titulación para la elaboración de líneas temáticas, líneas de investigación y proyectos que permitan a los alumnos titularse más fácilmente.
- c. Coadyuvar en la formación de docentes que impartan el Seminario de Titulación.
- V. Coadyuvar en los procesos que permitan el logro de los objetivos institucionales
  - a. Apoyar los procesos de mejora continua.
  - b. Apoyar los procesos que requieran investigación institucional.
  - c. Apoyar las actividades y estrategias que permitan lograr los objetivos estratégicos especificados por el Plan de Desarrollo Institucional.

### CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS

**Artículo 5.** Todas las actividades necesarias para la realización de investigaciones, fomento y divulgación de la investigación, diseño y rediseño del eje curricular de investigación



deberán apegarse al Plan Maestro de Investigación y al Plan de Desarrollo Institucional, además de ser congruentes con la Misión, Visión y Filosofía de la Universidad.

**Artículo 6.** Los anteproyectos de investigación básica y aplicada deberán ser revisados por el Jefe de Investigación, el Director de Planeación Estratégica e Investigación, y finalmente autorizados por la Rectoría de la Institución. Los proyectos de Investigación Institucional, así como las actividades de coordinación del Departamento de Investigación, deberán ser revisados por la Dirección de Planeación Estratégica e Investigación y finalmente autorizados por la Rectoría.

**Artículo 7.** El Departamento de Investigación dependerá de la Dirección de Planeación Estratégica e Investigación.

**Artículo 8.** El Departamento de Investigación se compone de un Jefe, profesores-investigadores de tiempo completo, catedráticos de tiempo completo con actividades de investigación, los profesores de asignatura que compongan la Academia de Metodología y los investigadores libres definidos como docentes o estudiantes de posgrado interesados en desarrollar conocimientos y /o aportaciones prácticas, que presenten ante el departamento de investigación propuestas para participar de acuerdo con los términos de la Convocatoria emitida por el Departamento durante el periodo correspondiente.

**Artículo 9.** El Jefe de Investigación tendrá como función principal realizar las actividades de planeación, coordinación y evaluación que permitan llevar a cabo las funciones asignadas al Departamento y los objetivos planteados por el Plan Maestro de Investigación.

Artículo 10. La Academia de Metodología dependerá y será organizada por el Departamento de Investigación.

## CAPÍTULO IV DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 11.** Los anteproyectos registrados en el Departamento de Investigación, deberán cumplir con las líneas de trabajo especificadas en el Plan Maestro de Investigación y apegarse a los Lineamientos para la elaboración de proyectos de investigación, mediante las cuales la Universidad da cumplimiento a la misión institucional.

Artículo 12. Los anteproyectos deberán registrarse en el Departamento de Investigación para una revisión metodológica, después de lo cual serán turnados a la Dirección de



Planeación Estratégica e Investigación para una revisión de factibilidad y viabilidad financiera. Finalmente serán autorizados para su realización por Rectoría.

- **Artículo 13.** La evaluación del anteproyecto será llevada a cabo por el Jefe de Investigación y la Dirección de Planeación Estratégica, considerando la calidad del anteproyecto, la originalidad y los antecedentes, la metodología, la congruencia entre objetivos, metas y productos esperados, su tiempo de realización, la formación y experiencia del investigador y las razones prácticas, teóricas, sociales y metodológicas.
- **Artículo 14.** En el caso de proyectos donde se dé un servicio a una entidad externa a la Universidad, se deberá contar con la información y la autorización de la entidad a la cual se otorga el servicio. Para establecer el compromiso entre dicha entidad y la Universidad, se intercambiarán los oficios correspondientes.
- **Artículo 15.** Los proyectos se plantearán, desarrollarán y evaluarán de acuerdo a dos criterios: proyectos para generación de conocimiento y proyectos para aplicación. La estructura del anteproyecto y la estructura del reporte de la investigación serán definidas por el Departamento de Investigación en un documento que especifique los lineamientos de cada uno de ellos.
- **Artículo 16.** Para cubrir la necesidad de información interna, el Departamento de Investigación contará con información bibliográfica y suscripciones a revistas o bases de datos, impresas o electrónicas, y pertenecerá a redes de investigación que sean pertinentes y congruentes con las líneas de trabajo e investigación de la Universidad del Valle de Puebla.
- **Artículo 17.** Los proyectos de investigación de la Universidad del Valle de Puebla que se autoricen por Rectoría, podrán utilizar la infraestructura con la que cuenta la Universidad, haciendo uso de los recursos materiales, humanos y económicos que estén disponibles y puedan ser asignados.
- **Artículo 18.** Entre los recursos materiales se podrán utilizar las instalaciones con las que cuenta la Universidad y las que sean necesarias para las diversas actividades de un proyecto específico, cumpliendo con el reglamento de cada área para su utilización.
- **Artículo 19.** Entre los recursos humanos disponibles para los diversos proyectos de investigación podrán participar investigadores y docentes con carga definida para investigación, así como profesores de la asignatura de Metodología de Investigación y Seminario de Tesis o Titulación, supervisados por el Jefe de Investigación. El investigador será el responsable de dar cumplimiento a todas y cada una de las estrategias a seguir para cumplir con cada uno de los objetivos planteados.



Artículo 20. Los anteproyectos que se presenten podrán ser apoyados con los recursos de la Universidad, previo estudio de la Dirección de Planeación Estratégica e Investigación. Sin embargo, los proyectos autofinanciables recibirán preferencia. Una vez que cada proyecto vaya generando recursos, estos serán asignados en un porcentaje dictado por Rectoría, al propio mantenimiento del Departamento de Investigación, para compra de instrumentos, papelería, bibliografía, pago de la línea telefónica, etc. de acuerdo a los recursos obtenidos.

**Artículo 21.** Con la finalidad de evaluar los proyectos de investigación realizados en el seno del Departamento de Investigación de la Universidad del Valle de Puebla se tomarán en cuenta las explicaciones teóricas, los resultados prácticos, las soluciones institucionales o locales, las sugerencias o recomendaciones, las publicaciones y la participación en congresos o foros.

**Artículo 21 Bis.** Todos los proyectos de investigación que sean aprobados, el titular del proyecto debe entregar el Reporte y un artículo para publicación.

### CAPÍTULO V DE LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 22.** La Universidad del Valle de Puebla, a través del Departamento de Investigación, diseñará, implementará y evaluará los mecanismos y formatos que permitan difundir y promover las investigaciones generadas por la comunidad universitaria.

Artículo 23. El Departamento de Investigación realizará un evento para divulgación, ya sea foro o congreso, por lo menos una vez al año. Para ello planeará y organizará las actividades necesarias para realizarlo con un semestre previo al evento. De acuerdo a su convocatoria, se seleccionarán los proyectos, los cuales se expondrán y serán sujetos a un reconocimiento.

**Artículo 24.** El Departamento de Investigación realizará las actividades necesarias para divulgar los resultados de los proyectos de investigación en publicaciones impresas o electrónicas de circulación nacional e incluso internacional.



## CAPÍTULO VI DE LOS MECANISMOS PARA LA FORMACIÓN DE CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 25. El Departamento de Investigación será el encargado de la revisión, diseño y rediseño de las asignaturas que permitan desarrollar las habilidades y capacidades de investigación que los alumnos requieren para su vida académica y profesional. El Departamento de Investigación propondrá la creación y la revisión de un eje curricular en todas las licenciaturas y posgrados, el cual permita a los alumnos afrontar los requerimientos de investigación en las asignaturas y la elaboración de su proyecto de titulación.

**Artículo 26.** El Departamento de Investigación actuará junto con la Academia de Metodología para la revisión y rediseño de las asignaturas que permitan un perfil de investigación adecuado para su vida académica. La Academia de Investigación será el instrumento para la evaluación curricular.

## CAPÍTULO VII DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES

**Artículo 27.** Los miembros que conforman el Departamento de Investigación apoyarán cualquier proceso institucional que requiera investigación institucional y que ayude a lograr la Misión y Visión de la Institución así como todos aquellos procesos que requieran mejora continua.

#### TRANSITORIOS

**Único.** El presente reglamento entrará en vigor a partir de Octubre del 2009, abrogando el del 11 de enero de 2007.